



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130

Tomo CXCIX

A:202/3/001/02

Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 10 de abril de 2015

No. 64

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 424.- POR EL QUE SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 193 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIONES DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

SECCION CUARTA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

DECRETO NÚMERO 424

LA H. "LVIII" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 193. ...

...

Derogado.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo establecido por el presente Decreto.

Lo tendrá entendido el Gobernador Constitucional del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- Presidenta.- Dip. Elda Gómez Lugo.- Secretarios.- Dip. Juana Bastida Álvarez.- Dip. María Teresa Garza Martínez.- Dip. Guadalupe Gabriela Castilla García.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 10 de abril de 2015.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 3 de febrero de 2015.

**CIUDADANOS
SECRETARIOS DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LVIII LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO**

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I y 81 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, **el suscrito Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, someto a su elevada consideración por tan digno conducto, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se deroga el párrafo tercero del Artículo 193 del Código Penal del Estado de México**, Conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México se encuentra en el umbral de un régimen político que no acaba de perfilarse de una forma autoritaria de gobierno con amplias facultades discrecionales del Poder Ejecutivo, tiene que generar las condiciones sociales, políticas y jurídicas para transitar a un régimen democrático, con equilibrio de poderes, donde impere el estado de derecho.

En días pasados se aprobaron diversas reformas al Código Penal del Estado de México, en el que se aumentan penas a diversos ilícitos, presentada por el Ejecutivo Estatal.

Me permito citar un párrafo de la exposición de motivos en el que se manifiesta lo siguiente: **“El tercer Pilar del Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 denominado “Sociedad Protegida... “A efecto de dar cumplimiento a este pilar, una de las tareas más importantes de la presente administración es fortalecer las instituciones para que respondan a las necesidades derivadas de la dinámica social, por ello es imprescindible realizar adecuaciones legislativas para sancionar con mayor severidad los delitos que causan un gran impacto en la sociedad, a efecto de establecer una penalidad proporcional al daño causado en su comisión”.**

Haciendo referencia específicamente a la reforma al párrafo tercero del Artículo 193 del Código Penal del Estado de México, relativo a la penalización al quien utilice un vehículo de motor sin placas visibles o tarjeta de circulación considero que es una manifestación totalmente contraria, contrarrestando la realidad que vivimos, debiendo proponer una nueva política de actuación de las autoridades estatales en el rubro de cultura vial y no privando de la libertad.

El criminalizar a un ciudadano mexiquense por no portar placas o tarjeta de circulación de un vehículo, es cuestión grave y hasta cierto punto es una medida arbitraria, que es utilizada para hacer que se cumpla un Reglamento de Tránsito, en el cual ya se contempla dicha infracción. La sociedad mexiquense esta en busca de soluciones, de alternativas a sus conflictos y no en busca de ser perjudicada por sus mismos representantes en el Congreso Local al momento de crear leyes de este tipo. Al único objetivo que se puede llegar con estas acciones retrógradas, es el causar un perjuicio a la sociedad contraviniendo sus derechos.

Debemos crear leyes que de verdad combatan el fondo de los problemas que nos atañan, hay que crear leyes pensadas en beneficio de la sociedad, que gritan un cambio gradual para su beneficio, lo único que se tiene como resultado con este tipo de medidas, es culpabilizar a ciudadanos inocentes, y a fomentar más la sobre población penitenciaria existente.

Derivado de esto, cabe aclarar que no se puede sancionar dos veces a una persona por la misma conducta por circular sin placas de circulación, siendo que la misma es considerada como una falta administrativa, que se encuentra estipulada en el Reglamento de Tránsito del Estado de México, queriendo castigar una falta de este tipo con una sanción penal, siendo un despropósito el no hacer cumplir el reglamento correspondiente.

La finalidad de la **Ley Penal es el inhibir y sancionar el grave daño ocasionado a la sociedad**, considerando que esta reforma no hace referencia a un daño grave, simplemente es una falta administrativa que se pretende penalizar.

Por lo tanto es necesario que se deroguen algunas disposiciones relativas a las reformas del Código Penal del Estado de México, estando en tiempo y forma, para evitar que impere el autoritarismo y prevalezca el bienestar social, así como causar un detrimento a los derechos de los individuos que quieren un mejor país, no será la mejor solución para alcanzar un equilibrio entre lo justo y lo apegado a la Ley. Es por ello que en nuestro sistema jurídico hay que evitar adoptar modelos opresivos y encaminarlo a modelos de solución de conflictos.

A T E N T A M E N T E

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL
Dip. Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo
(RUBRICA)

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Toluca de Lerdo, México, a 31 de marzo de 2015.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DE LA H. "LVIII" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTES

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México y que tiene su fundamento en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 en su pilar 3 denominado "Sociedad Protegida", establece que todo miembro de la sociedad, sin hacer distinción de su género, edad, nacionalidad, origen, religión, lengua o cualquier otra característica, tiene derecho a la seguridad y a un acceso equitativo de la justicia imparcial.

El derecho a la seguridad y a la justicia se fundamenta, en la concepción más básica, siendo la protección de la persona en contra de actos lesivos de otros individuos.

El Gobierno Estatal ha realizado importantes esfuerzos para garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia por medio de la seguridad ciudadana y de la procuración e impartición de justicia, colocando como eje central de su atención a la persona, asegurando el ejercicio de la población, sus libertades y derechos fundamentales.

El 26 de enero de 2015 mediante Decreto Número 394 de la "LVIII" Legislatura del Estado de México, se publicaron en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" reformas al Código Penal del Estado de México, al Código de Procedimientos Penales para el Estado de México y a la Ley de Seguridad del Estado de México, con el objeto entre otros de sancionar a quienes conduzcan o utilicen un vehículo sin las placas de circulación o la tarjeta de circulación.

En ese sentido, el Artículo Segundo Transitorio prevé que la vigencia de la reforma al párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, por el que se impone de tres meses a un año de prisión al que maneje o utilice un vehículo de motor sin ambas placas de circulación o la autorización para circular, la cual, entrará en vigor a los seis meses posteriores a la publicación del Decreto referido.

Es importante señalar que en el Estado de México, se ha reducido la incidencia delictiva, esto gracias a los operativos y estrategias que se han implementado, endureciendo las penas y las sanciones en contra de los enemigos que atentan contra la sociedad mexicana, en este sentido, se han disminuido los delitos de más alto impacto, producto de las reformas que se han aplicado.

Se ha tenido reportes de vehículos sospechosos sin placas que son utilizados por delincuentes, que se aprovechan para delinquir, en virtud de que únicamente es una sanción administrativa, que solo consiste en pagar.

En este contexto, formulé esa iniciativa, como una medida para inhibir que los delincuentes usaran vehículos sin placas, como ocurre en la mayoría de los casos. Sin embargo, el 11 de marzo en Villa Victoria, referí que estaba consciente que la medida generó polémica, que estaba dispuesto a escuchar todas las voces y de ser necesario, derogar esta reforma que entraría en vigor en julio.

Tras escuchar a la ciudadanía y a diversos sectores de la población, he instruido al Secretario General de Gobierno que presente al Congreso una iniciativa que derogue las modificaciones al artículo 193 del Código Penal y que la falta de placas y tarjeta de circulación, sea sancionada administrativamente, reformando el Reglamento de Tránsito del Estado. También instruí al gabinete de seguridad replantear estrategias para combatir a los delincuentes que ocupan autos para cometer fechorías. No les daremos tregua. Seguiremos trabajando para tener mexicanos mejor protegidos.

En estricta observancia a lo dispuesto en los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno del Estado de México, José S. Manzur Quiroga.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la presente Iniciativa, para que, de estimarla correcta, se apruebe en sus términos.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS
(RÚBRICA).**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA
(RÚBRICA).**

HONORABLE ASAMBLEA

Por acuerdo de la Presidencia de la "LVIII" Legislatura, fueron remitidas a las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Procuración y Administración de Justicia, para efecto de su estudio y dictamen, Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Deroga el precepto que penaliza la falta de placas o tarjeta de circulación de vehículos) e Iniciativa de Decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Deroga el precepto que penaliza la falta de placas o tarjeta de circulación de vehículos).

Los integrantes de las comisiones legislativas unidas, advirtiendo la identidad de materia, acordamos revisar, estudiar y dictaminar conjuntamente las iniciativas, y conformar un proyecto de decreto, con base en principios de técnica legislativa y de economía procesal y facilitar la resolución de las propuestas legislativas con la debida oportunidad.

Desarrollado el estudio de las iniciativas y sustanciada su discusión, los integrantes de las comisiones legislativas, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del propio Poder Legislativo, emitimos el siguiente:

D I C T A M E N

ANTECEDENTES

Iniciativa formulada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo.

Fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en uso del derecho contenido en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto derogar el tercer párrafo del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, que penaliza la falta de placas o tarjeta de circulación de vehículos.

Iniciativa formulada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Fue presentada al conocimiento y resolución de la Legislatura, por el Titular del Ejecutivo Estatal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Tiene por objeto derogar el tercer párrafo del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, que penaliza la falta de placas o tarjeta de circulación de vehículos.

CONSIDERACIONES

De conformidad con lo previsto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, compete a la Legislatura el conocimiento y resolución, las iniciativas de decreto al facultarla para expedir leyes para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

Los integrantes de las comisiones legislativas encontramos que las iniciativas proponen derogar el tercer párrafo del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, disposición que impone tres meses a un año de prisión al que maneje o utilice un vehículo de motor sin ambas placas de circulación o la autorización para circular, disposición que entrará en vigor a los seis meses posteriores a la publicación del decreto correspondiente.

Encontramos que este párrafo deriva de recientes reformas, hechas, entre otros ordenamientos, al Código Penal del Estado de México, aprobadas por la "LVIII" Legislatura, mediante Decreto Número 394, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 26 de enero de 2015.

Apreciamos que la citada reforma legal, se inscribió en el ánimo de favorecer medidas de seguridad que inhibieran a delincuentes, usar vehículos sin placas, como ocurre en la mayoría de los casos.

En efecto, destacamos los múltiples reportes de vehículos sospechosos sin placas que son utilizados por delincuentes, que se aprovechan para delinquir, en virtud de que únicamente es una sanción administrativa, que solo consiste en pagar.

Sin embargo, la medida legislativa ha resultado polémica, por lo que coincidimos con los autores de las iniciativas, quienes atendiendo a la ciudadanía y a los diversos sectores de la población, han formulado las propuestas legislativas para derogar el tercer párrafo del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, buscando también sea fortalecida la normativa administrativa y las estrategias para combatir a los delincuentes que ocupan autos para cometer ilícitos, así como, la cultura vial de la población y autoridades.

Por las razones expuestas, y toda vez que se encuentran justificadas socialmente las iniciativas y satisfechos los requisitos jurídicos de fondo y forma que dispone la legislación aplicable, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Son de aprobarse, en lo conducente, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Diputado Alfonso Guillermo Bravo Álvarez Malo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. (Deroga el precepto que penaliza la falta de placas o tarjeta de circulación de vehículos) y la Iniciativa de Decreto por el que se deroga el párrafo tercero del artículo 193 del Código Penal del Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal. (Deroga el precepto que penaliza la falta de placas o tarjeta de circulación de vehículos), conforme al presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

SEGUNDO.- Se adjunta el proyecto de decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE GOBERNACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES

PRESIDENTE

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. JOCÍAS CATALÁN VALDEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUANA BASTIDA ÁLVAREZ
(RÚBRICA).

DIP. CINAR ROBLERO ESCOBAR
(RÚBRICA).

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. MARÍA EUGENIA GRANADOS CÁRDENAS
(RÚBRICA).

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. ÓSCAR GONZÁLEZ YÁÑEZ

DIP. MYRIAM ALASKA ECHEGOYEN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS

DIP. CARLA LIBERTAD DOMÍNGUEZ DEL RÍO
(RÚBRICA).

DIP. JANETH CONZUELO ARELLANO
(RÚBRICA).

DIP. ULISES RAMÍREZ NÚÑEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. SILVESTRE GARCÍA MORENO
(RÚBRICA).

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PROCURACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENTE

DIP. MYRIAM ALASKA ECHEGOYEN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. NANCY AMÉRICA MORÓN SUÁREZ
(RÚBRICA).

DIP. PEDRO ANTONIO FONTAINE MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ CRUZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA GISELA ALEJANDRA PARRA
FLORES
(RÚBRICA).

DIP. JESÚS RICARDO ENRÍQUEZ FUENTES

DIP. YESENIA BARRÓN LÓPEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARLÓN MARTÍNEZ MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. AMADOR MONROY ESTRADA
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ DE JESÚS MAGAÑA FLORES
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA TERESA GARZA MARTÍNEZ
(RÚBRICA).

DIP. GERARDO DEL MAZO MORALES

DIP. JUAN ABAD DE JESÚS

DIP. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. SERGIO MANCILLA ZAYAS

DIP. IRAD MERCADO ÁVILA
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL CARMEN CAMACHO LIRA
(RÚBRICA).

DIP. JUAN JAFFET MILLÁN MÁRQUEZ
(RÚBRICA).

DIP. JOSÉ REYES MENDOZA SÁNCHEZ
(RÚBRICA).

DIP. JUAN MANUEL GUTIÉRREZ RAMÍREZ
(RÚBRICA).

DIP. ROSIO ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
(RÚBRICA).

DIP. EDGAR GERARDO GONZÁLEZ SERRANO
(RÚBRICA).

DIP. ROSA KARINA DUARTE TÉLLEZ
(RÚBRICA).

DIP. MARÍA DEL ROSARIO NANCY ROBLES ANCIRA
(RÚBRICA).